



ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL MICHQUILLAY

ACTA DE ASAMBLEA UNIVERSAL DEL FONDO SOCIAL MICHQUILLAY.

En la ciudad de Cajamarca siendo las 9:30 de la mañana, del día jueves 09 de diciembre del 2010, se reunieron en el Jr. Lima N° 1234, del distrito de La Encañada, provincia y departamento de Cajamarca, los asociados de la Asociación Civil Fondo Social Michiquillay, contando con la participación de los siguientes asociados LUIS CASAHUAMAN RODRIGUEZ, representante de la Comunidad Campesina Michiquillay identificado con DNI N° 26646590, LUIS CARLOS MARCHESE MONTENEGRO, representante de Anglo American Michiquillay SA, identificado con DNI N° 07965075 y OCTAVIO TARRONES VILLANUEVA Representante de la Comunidad Campesina La Encañada, identificado con DNI N° 26620250; se llevo a cabo Asamblea Universal de asociados con la finalidad de modificar parcialmente el estatuto de la Asociación. Por decisión de la Junta actúan como presidente de ésta asamblea el señor LUIS CASAHUAMAN RODRIGUEZ, como secretario el señor OCTAVIO TARRONES VILLANUEVA. Acto seguido el señor Presidente procedió a verificar el quórum, constatando la presencia de la totalidad de los asociados de la Asociación, por lo que se declara convocada y validamente instalada la presente junta, aceptándose de manera unánime su celebración, planteándose como punto de agenda la subsanación a las observaciones realizadas por SUNAT - Cajamarca a la solicitud de exoneración de pago de impuesto a la renta y como consecuencia de ello la necesidad de modificación parcial de estatutos. **Informes.-** Inmediatamente después se puso en conocimiento el contenido de la resolución de SUNAT - Cajamarca que declara improcedente la solicitud de exoneración del pago de impuesto a la renta, estableciendo como punto a deliberar la modificación parcial de estatuto con respecto a los artículos 4°, 5°, 9° y 46° del estatuto, con la finalidad de adecuarse y subsanar las observaciones establecidas por SUNAT, dejando claramente establecido que los fines de la Asociación permiten acceder al beneficio tributario y con ello acceder al beneficio tributario solicitado.- Orden del Día, luego de un amplio debate la asamblea en pleno manifestó su entera conformidad con la modificación parcial de los estatutos, por lo que se acordó por unanimidad modificar los artículos 4°, 5°, 9°, y 46°, del estatuto de la Asociación, aprobando dicha modificación por lo que la redacción de los mismos será la siguiente:

**ARTICULO CUARTO:** La Asociación tiene exclusivamente como fin y objetivo la gestión y administración de los recursos del Fondo Social Michiquillay, que ha sido constituido por el Estado Peruano a través de Proinversión, de acuerdo con el Decreto Ley N° 996, normas reglamentarias y suplementarias; y el que estará destinado a la ejecución de programas y proyectos de carácter social, asistencia social en beneficio de los mas necesitados de la zona de influencia del Proyecto Minero Michiquillay, es decir de las comunidades campesinas Michiquillay y La Encañada, sin que ello implique ningún costo para los favorecidos de acuerdo con el proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto Minero Michiquillay.

Para el cumplimiento de los fines propuestos la asociación podrá recibir aportes adicionales, como donaciones de personas naturales o jurídicas, cooperación técnica internacional, fondos concursales y en general recursos privados o públicos para la realización de programas, proyectos

*[Handwritten signature]*  
 Fondo Social Michiquillay

Octavio Terrones Villanueva  
 Representante Asamblea de Asociados

FONDO SOCIAL MICHQUILLAY

*[Handwritten signature]*  
 Luis Casahuaman Rodriguez  
 PRESIDENTE

*[Handwritten signature]*

y actividades de carácter social, en cuyo caso procederá a inscribirse en los registros que la ley de la materia dispone.

La Asociación podrá beneficiarse con las excepciones previstas para las organizaciones de esta naturaleza y de cualquier otro beneficio enmarcado en la normatividad legal vigente.

La Asociación podrá celebrar convenios, contratos, acuerdos y en general todo tipo de acuerdos y negociaciones destinadas al cumplimiento de sus fines sociales.

La Asociación no tiene fines de lucro ni intervendrá en asunto de carácter político, religioso, ajenos a la finalidad y objetivos señalados en el estatuto.

**ARTICULO QUINTO:** La Asociación cuenta con un patrimonio social que está constituido por:

- a.- El integro del monto trasferido y comprometido por el Estado Peruano de acuerdo con lo aprobado por sesión N° 238 del Consejo Directivo de Proinversión de fecha 12 de Junio del 2008 y por efectos de la constitución del Fondo Social Michiquillay, creado en virtud del Decreto Legislativo 996 incluido en dicho concepto el monto de capital e intereses que correspondan y de acuerdo con el proceso de privatización del Proyecto Minero Michiquillay y el contrato de transferencia de las concesiones mineras y otros activos que conforman el Proyecto Michiquillay celebrado entre Anglo American Michiquillay SAC y Activos Mineros SAC con intervención de Proinversión, formalizado por escritura pública de fecha 05 de Julio del 2007, extendida ante notario de lima Dr. Ricardo Ortiz de Cevallos.
- b.- Los montos futuros comprometidos por preinversión para la realización de los aportes a dicho Fondo Social y que resulten del pago que Anglo American Michiquillay SA efectuará en cumplimiento de sus obligaciones contractuales derivados del proceso de privatización del Proyecto Michiquillay.
- c.- Los aportes voluntarios de los asociados que se establezcan en la asamblea general.
- d.- Las donaciones y legados que reciba la asociación en calidad de beneficiaria, ya sea de instituciones nacionales y/o extranjeras.
- e.- Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a título gratuito u oneroso.
- f.- Los provenientes de convenios suscritos con entidades públicas o privadas, nacionales y/o extranjeras.
- g.- Los que provengan de la cooperación financiera nacional e internacional.
- h.- Otros bienes y recursos que sean trasferidos bajo cualquier título a favor de la asociación.

El patrimonio social de la asociación; así como los ingresos que perciba y las rentas que obtenga, si es que existieran, se destinarán única y exclusivamente al cumplimiento de sus fines institucionales de acuerdo con su estatuto, lo dispuesto por el decreto legislativo N° 996°, y sus normas reglamentarias y complementarias según sus planes y proyectos aprobados por sus órganos competentes, no pudieron en ningún caso distribuirlos entre sus asociados.

Procurador General  
Luis Cevallos Rodríguez  
Presidente

FONDO SOCIAL MICHICUILLAY  
Luis Cevallos Rodríguez  
Presidente

*[Handwritten signature]*



**ARTICULO NOVENO:** La Asociación tiene existencia distinta de sus miembros y ninguno de estos ni todos ellos, ya sea en forma directa o indirecta, tienen derecho al patrimonio, ingresos percibidos o rentas obtenidas, estando prohibida cualquier tipo de distribución a los asociados.

**ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEXTO:** En caso disolución, la asamblea nombrará una comisión liquidadora que tendrá no menos de tres ni mas de cinco integrantes, fijándose sus atribuciones y responsabilidades. Los liquidadores procederán conforme a los acuerdos de la asamblea y disposiciones legales pertinentes y obligaciones a cargo de la Asociación, de producirse en remanente de bienes, derechos o dinero, se entregará a las poblaciones, caseríos o sectores de las comunidades beneficiarias originales, según lo establecido por el consejo directivo y de conformidad con la finalidad de asistencia social establecida en el artículo cuarto.

Sin otro punto que tratar, previa redacción, lectura y aprobación del Acta, se dio por concluida la presente asamblea, siendo las 11:00 a.m., del mismo día mes y año.

**FIRMADO:** LUIS CASAHUAMAN RODRIGUEZ, identificado con DNI N °26646590, LUIS CARLOS MARCHESI MONTENEGRO, identificado con DNI N° 07965075, OCTAVIO TERRONES VILLANUEVA, identificado con DNI N° 26620250,  
XX

FONDO SOCIAL MICHICULLAY  
*Luis Casahuaman Rodríguez*  
Luis Casahuaman Rodríguez  
PRESIDENTE

Fondo Social Michiquillay  
*Octavio Terrones Villanueva*  
Octavio Terrones Villanueva  
Representante Asamblea de Asociados